

Acuerdo de Concejo Municipal

N° 023 - 2019 - MDY/HVCA

Yauli, 24 de Abril de 2019

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 008-2019-MDY/HVCA de Concejo de fecha 23 de Abril de 2019; OPINION LEGAL N° 154-2019-MDY-HVCA/GAJ-rda de fecha 22 de Abril de 2019; INFORME N° 404-2019-GDEySC/MDY-HVCA de fecha 15 de Abril de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía; INFORME N° 137-2019/GPP/MDY de fecha 12 de Abril de 2019 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Finanzas; INFORME N° 007-2019-MDY/GPP/SGP/mjy de fecha 12 de Abril de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; INFORME N° 101-2019-SGP/MDY-HVCA de fecha 11 de Abril de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática; INFORME N° 360-2019-GDEySC/MDY-HVCA de fecha 04 de Abril de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía; INFORME N° 056-2019/B.ARD-PGP/GDE-SGATM/MDY-HVCA de fecha 03 de Abril de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal para los Servicios de Agua y Saneamiento; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, referida al Saneamiento, Salubridad y Salud, menciona que las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y Controlar el Aseo, Higiene y Salubridad en las Viviendas, Escuelas y Otros lugares Públicos locales, 4.1) Administrar y Reglamentar, Directa o por Concesión el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo, 4.2) Proveer los Servicios de Saneamiento Rural, 4.5) Realizar Campañas Locales sobre Educación Sanitaria;

Que, conforme al Artículo 169° del Decreto Supremo N° 019-2007-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; Ley N° 26638 corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, planificar y promover el desarrollo de los Servicios de Saneamiento a través y promover el desarrollo de los Servicios de Saneamiento a través de organizaciones comunales, operadores especializados o directamente, promover su formación, reconocer y registrar a las Organizaciones Comunales encargadas de los Servicios de Saneamiento; velar por la sostenibilidad de los Sistemas, participar en el financiamiento de la prestación de los servicios, brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción, resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios y disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto al incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales y los operadores especializados en el marco de sus respectivos contratos;

Que, el Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, en concordancia con las responsabilidades asignadas a los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes:

1. Administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio.
2. Constituir un Área Técnica Municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda.
3. Asignar los recursos para el financiamiento de inversiones en materia de infraestructura de saneamiento, a través de su inclusión en los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo local, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Saneamiento.
4. Financiar y cofinanciar la reposición y mantenimiento de la infraestructura de saneamiento en el ámbito rural.
5. Recopilar e Incorporar en el SIAS u otro sistema aprobado por el Ente rector, bajo responsabilidad, la información sobre la infraestructura e indicadores de gestión de los servicios de saneamiento de los centros poblados del ámbito rural y en las pequeñas ciudades, incluyendo los financiados con sus recursos, debiendo actualizarlo permanente. Esta función se efectúa en coordinación con los gobiernos regionales;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 17° de la Ley N° 28268, Ley que modifica el Artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate. Por otro lado el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

Que, el Plan Operativo Anual del Área Técnica Municipal (ATM) 2019 es un documento de Gestión y herramienta de trabajo, de cumplimiento y ejecución oportuna y obligatoria para el ATM (Unidad, Área, Oficina que haga sus veces), por contener su misión, objetivos, tareas, metas e indicadores que permiten la evaluación final de la consecución de los resultados establecidos en relación al servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía mediante el INFORME N° 360-2019-GDEySC/MDY/HVCA de fecha 04 de Abril de 2019, eleva al despacho de Gerencia Municipal el INFORME N° 056-2019/B.ARD-PGP/GDE-SGATM/MDY-HVCA solicitando la aprobación del PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2019, anexando a la presente el Plan Operativo Anual 2019 del Área Técnica Municipal- ATM, para la gestión del servicio de agua y saneamiento en el ámbito rural del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica durante el año 2019, asimismo informa sobre las actividades que se van a desarrollar y los gastos que se realizan en la compra de insumos y actividades;

Que, los gobiernos locales promueven la organización comunal para la administración de los servicios de saneamiento estas organizaciones se registran ante la municipalidad distrital de su jurisdicción y son las responsables de administrar, operar y mantener los servicios de agua y saneamiento en su comunidad, bajo la asistencia técnica y supervisión del gobierno local y a través de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento que es una organización comunal conformada con el propósito de administrar, operar y mantener los sistemas de agua y saneamiento;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el INFORME N° 137 - 2019/GPP/MDY de fecha 12 de Abril de 2019 eleva a Gerencia Municipal el INFORME N° 007-2019MDY/GPP/SGP/mjy de la Sub Gerencia de Presupuesto, quien indica que luego de la verificación del marco presupuestal del presente año, la ejecución del Plan de Trabajo, se financiara a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, por el monto de S/. 297,228.50 (Doscientos Noventa y Siete Mil Doscientos Veintiocho con 50/100 Soles);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante la OPINION LEGAL N° 154-2019/MDY-HVCA/GAJ-rda de fecha 22 de Abril de 2019, emite opinión indicando que el Concejo Municipal debe evaluar y aprobar el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2019 "PLAN OPERATIVO ANUAL PARA PROMOVER LA MEJORA EN LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE CALIDAD DE AGUA";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2019/MDY/HVCA de la fecha 23 de Abril de 2019, conforme a la estación del Orden del día, se sometió a debate para deliberar y determinar la aprobación del PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2019 "PLAN OPERATIVO ANUAL PARA PROMOVER LA MEJORA EN LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE CALIDAD DE AGUA";

Que, conforme a todo lo actuado y estando los documentos de los vistos, se colige que el expediente se encuentra dentro de los parámetros establecidos de la normativa aplicable, por tanto corresponde emitir el acto resolutorio de aprobación del Plan Operativo Anual (POA) 2019 del Área Técnica Municipal del Distrito de Yauli, para la Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento Rural 2019;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 47º de la Constitución Política del Estado y del Decreto Ley N° 17537 y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal presidida por el Alcalde Silvestre Soto Olarte y con el voto unánime de los señores regidores presentes: Noel CCANTO BENITO; Daniel CASTILLO HUAMAN; Aydee CÁRDENAS ORTIZ; Zacarias PALOMINO QUISPE; Eulalia QUISPE TAIPE; Juan CLEMENTE ACUÑA y Juan Roger SOTO SOTACURO, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2019 "PLAN OPERATIVO ANUAL PARA PROMOVER LA MEJORA EN LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE CALIDAD DE AGUA", por el importe de S/. 297,228.50 (Doscientos Noventa y Siete Mil Doscientos Veintiocho con 50/100 Soles), para desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de saneamiento del ámbito de la jurisdicción de Yauli, dicho POA forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía y a la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal para los Servicios de Agua y Saneamiento en cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo efectuar el Informe final a la Gerencia Municipal, en el término de tres (03) días hábiles de culminado el Plan de Trabajo, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR, como responsable del PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2019 en referencia al Barch/Arq. Pascual Gamarra Poma- Sub Gerente de Área Técnica Municipal para los Servicios de Agua y Saneamiento

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, esta disposición municipal a las instancias administrativas que correspondan, para los fines de su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGUESE, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Alcalde
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía
Sub Gerencia de Área Técnica Municipal para los Servicios de Agua y Saneamiento
Sub Gerencia de Imagen Institucional
DCI



Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164